



DISTRIBUIDO
 FECHA: **23 FEB 2011**
 FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
 FOSALUD



CONTRATO No. 01/2011

Libre Gestión No. 03/2011

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHÍCULOS DE LA ZONA CENTRAL 2011”

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de ochenta y siete años de edad, Médico Cirujano, del domicilio y Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero uno siete tres uno uno ocho siete – ocho, actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD , y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente **“FOSALUD”**; y

actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PARA COMPAÑÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse SEMAC, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento noventa y un mil ciento noventa y nueve – ciento tres – tres, personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios

notariales de Federico Guillermo Jiménez Rodríguez, inscrita con el Número CUARENTA Y DOS del Libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Comercio, el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a una Administración Única, integrada por un Administrador Único Propietario y un Administrador Único Suplente, que la Representación legal, judicial, y extrajudicial y la firma social, corresponderá al Administrador Único Propietario quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, c) Certificación de punto de acta de elección de la Administración Única, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, fui electo Administrador Único Propietario de la Sociedad, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número DIECISIETES del libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades el día ocho de marzo de dos mil diez, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Servicios a favor y ha satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratación del Servicio de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHÍCULOS DE LA ZONA CENTRAL 2011”**, el cual deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y Especificaciones Técnicas detalladas a continuación:



REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO TOTAL CON IVA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMIONETA NISSAN PATROL ZONA CENTRAL DEL FOSALUD 2011	1	C/U	\$ 86.44
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AMBULANCIAS ZONA CENTRAL DEL FOSALUD 2011	32	C/U	\$ 2,766.08
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PICK-UP ZONA CENTRAL DEL FOSALUD 2011	13	C/U	\$ 1,123.72
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MICROBUSES ZONA CENTRAL DEL FOSALUD 2011	6	C/U	\$ 518.64
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMIONES ZONA CENTRAL DEL FOSALUD 2011	12	C/U	\$ 1,504.44
TOTAL				\$5,999.32

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de cotización No. 03/2011, de fecha primero de febrero de dos mil once, b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día siete de febrero de dos mil once, c) el acta de recomendación de fecha diez de febrero de dos mil once, d) La garantía, y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se solicita mantenimiento de la flota de vehículos para el FOSALUD, el cual comprende desde el mes de febrero de dos mil once hasta el treinta de abril de dos mil once.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES. El Servicio adjudicado y contratado, deberá incluir cambio de aceite Multigrado 15W40, cambio de Filtro de Aceite, cambio de filtro de aire, revisión de Frenos, alineado, balanceado y rotación de llantas, mano de obra o Servicio prestado, engrase general, revisión de trampa de combustible diesel, lavado de motor, lavado de vehículo, pasteado y siliconeado, mano

de obra o Servicio prestado, y los demás servicios de cortesía como lavado de motor, lavado, aspirado, pasteado y siliconado, inspección de niveles de refrigerante, líquido de frenos y clutch, caja y corona, inspección y tensar fajas en general, revisión de funcionamiento de sistema eléctrico en general, luces traseras, luz alta, baja, vías, stop, etc. Cotización de piezas con daño. En caso de una mala reparación de vehículos, el Administrador del contrato podrá efectuar el reclamo respectivo, correspondiéndole a la empresa contratada, responder y subsanar en un plazo determinado de un día calendario, adicional por desperfectos. En todo mantenimiento preventivo proporcionado se pegará una etiqueta en el vehículo donde se refleje el próximo mantenimiento a efectuar. Todo lubricante y accesorio colocado deberá de ser nuevo, no reciclados y sin uso ni defectos de diseño, manufactura o fabricación. El CONTRATISTA, levantará una nota de Servicio de cada vehículo de acuerdo a Anexo No. 2, de la Solicitud de Cotización, donde se refleje el tipo de mantenimiento realizado, fecha hora de ingreso y de salida, además deberá de ser firmada por la persona que retire la unidad (motorista designado), la cual deberá de ser anexada a la factura respectiva. EL CONTRATISTA deberá de contar con Seguridad propia las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año. El CONTRATISTA deberá contar en sus talleres con todo el equipo necesario, personal técnico preparado e infraestructura adecuada (mecánica e Hidráulica) necesarios para realizar los servicios de mantenimientos solicitados. El Taller será el responsable de daños físicos de los vehículos cuando estos permanezcan en sus instalaciones, por daños o pérdidas cuando su personal realice pruebas en carreteras. EL CONTRATISTA incluye en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. **CLÁUSULA QUINTA:** **PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** Los vehículos para los mantenimientos preventivos contratados, podrán ser llevados a la empresa contratista en los tres días hábiles posteriores a la distribución del contrato, las entregas de los vehículos, para los mantenimientos preventivos, serán cada cinco mil Kilómetros recorridos, y serán realizadas en el taller de la empresa contratista, la cual dará el mantenimiento preventivo a cada vehículo. El servicio adjudicado y contratado, deberá ser entregado de forma



parcial cada cinco mil Kilómetros recorridos, según requerimiento del Administrador del Contrato, el plazo de entrega de los vehículos en mantenimiento preventivo, será como máximo de dos días hábiles posteriores a la recepción de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al DACI del FOSALUD dentro de los cinco días a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$5,999.32)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente para el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO TRES – DOS UNO – UNO - CINCO CUATRO TRES CERO DOS, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre Setenta y tres y Setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un

plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera del FOSALUD; para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidado por renglón o renglones según espacio de Factura, en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura y Acta de Recepción: número de contrato, número de la Libre Gestión, número de renglón o ítem, incluyendo su descripción, cantidad, detalle del valor unitario, del valor total facturado y cualquier otro elemento que sea necesario detallarse para una completa identificación del servicio, además de consignar retención IVA 1%, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra; es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. Deberá anexarse a la factura respectiva, una nota de Servicio de cada vehículo de acuerdo al Anexo No. dos de la Solicitud de Cotización, donde se refleje el tipo de mantenimiento realizado, fecha de ingreso y de salida, además deberá ser firmada por la persona que retire la unidad (motorista designado). EL CONTRATISTA facturará cada mes los mantenimientos preventivos que se hayan dado en el período antes establecido y al final del periodo contratado (el servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera, donde se recibirán las facturas hasta el día dieciocho de cada mes), debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del presente contrato, Licenciado Alejandro González, Encargado de Transporte del FOSALUD. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta Número DOS CERO CERO DOS DOS CERO CERO DOS OCHO del BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. a nombre de Servicio de Mantenimiento Automotriz para Compañías S.A. DE C.V., teléfono: veinticinco treinta y cinco – cero cuatro quince, fax: veintidós setenta y cinco – treinta y cuatro cincuenta y uno. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato “EL CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía siguiente: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de SETECIENTOS DIECINUEVE



92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$719.92), equivalente al doce por ciento (12%) del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente durante el plazo de CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de distribución del contrato. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. La fianza deberá presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un arbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a

7

su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- La Unidad de Servicios Generales del FOSALUD como Unidad Solicitante nombra como el Administrador del Contrato al Licenciado Alejandro González, quien se desempeña como Coordinador de la Unidades Móviles del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) la mora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, c) el contratista entregue el servicio inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes; e) el contrato podrá finalizar, cuando se haya facturado el monto total establecido para este contrato. **CLÁUSULA**

DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 03/2011 "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de

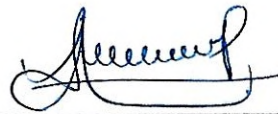


dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor , b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el FOSALUD quién lo exime de rendir fianza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a

efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Treinta y cinco Avenida Norte, Colonia Flor Blanca, Ex Sabater, San Salvador, Teléfono: veinticinco treinta y cinco – cero cuatro cero cero y veinticinco treinta y cinco – cero cuatro quince. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil once.



DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VDA. DE SUTTER
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD



CONTRATISTA